*"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"*

**COMANDO DEL EJÉRCITO**
**CENTRO FINANCIERO Nº 2**
***Asesoría Jurídica***
* * * * *

Asunción, 07 de mayo de 2020.-

**DICTAMEN Nº : 21/2020**

**AL** : **Señor Jefe del Departamento de la UOC N° 2**
**TNEL DCEM VICTOR CRISTOBAL HERMISILLA CARBALLO.**
**Guarnición**

Corresponde al Expediente del Centro Financiero N° 2, por la cual se solicita la Ampliación del Contrato N° 123/2019, **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS SANITARIOS, DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS MENORES, INSUMOS DE PLASTICOSY METALICOS - PLURIANUAL" (AD REFERENDUM) EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 06/2019. ID N° 361.222.**----------

Que, el Contrato N° 123/2019, se ha celebrado con la empresa **FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.** y se solicita una ampliación del referido Contrato por un monto total de hasta **Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento cincuenta millones)**, el cual se ajusta al 20% estimado y permitido por la DNCP, y los Reglamentos vigentes. Se adjunta al expediente el pedido y las justificativas de rigor.----------

Que, lo solicitado se realiza en base a las necesidades institucionales, en vista a contar con disponibilidad inmediata de los citados materiales para el cumplimiento de la misión asignada.----------

Que, la ampliación del presente contrato se encuentra justificada conforme a la nota N° 203 de la Dirección de Administración y Finanza del Ejercito, para refaccionar la cuadra de las Tropas del Cuartel General del Ejército, que servirán de albergue para connacionales en situación de cuarentena a causa del Covid-19, así mismo para realizar mantenimientos y reparaciones de las viviendas de la villa militar del Ejército.----------

Que, lo solicitado se ajunta a lo estipulado en el Art. 63 de la de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "**Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..." "...No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...",* en concordancia con el Art. 86 del Decreto Nº 21909/03.----------

Por tanto, se recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército a los efectos de dictar la resolución de la ampliación solicitada, con la Adenda del Contrato respectivo, previo informe de la Auditoría Interna del Ejército.----------

Es mi dictamen.-

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 ASESORIA JURIDICA

**PABLO GIMENEZ OCAMPO**
Tte 1º JM Asesor Jurídico del CF N° 2 (UOC)